EXPEDIENTE CSE/1700/1100434903/13/PNCP

SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE SALUD DE VISTABELLA Y MURCIA INFANTE, ADSCRITOS AL ÁREA VII – MURCIA ESTE.

Mediante Resolución de fecha 2 de abril de 2013, esta Gerencia de Área, en calidad de órgano de contratación, aprobó el expediente administrativo CSE/1700/1100434903/13/PNCP, para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE SALUD DE VISTABELLA Y MURCIA INFANTE, ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII, disponiéndose la apertura del proceso de adjudicación, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, así como la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Con fecha 16 de abril de 2013 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de este órgano de contratación, el cual incluía los pliegos reguladores de la contratación como documentos adjuntos.

La Dirección de Gestión y Servicios Generales, ha advertido un error material en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución de la prestación del contrato y que fue aprobado, por este órgano de contratación, mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, por la que se autorizó la iniciación del expediente administrativo arriba indicado. En el Anexo citado, que contiene la relación de personal empleado en la actualidad en los centros incluidos en la prestación del servicio, se han omitido los datos correspondientes a uno de los trabajadores que presta el servicio en el Centro de Salud Murcia Infante.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos..."*

En consecuencia con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y al objeto de subsanar el error producido, en virtud de las facultades que me son conferidas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en materia de contratación administrativa, mediante Resolución de 25 de julio de 2011, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2012, publicada en BORM. nº 259, de 8 de noviembre de 2012,

R E S U E L V O

Primero: Subsanar el error apreciado en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE SALUD DE VISTABELLA Y MURCIA INFANTE, ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII, incluyendo en la relación de personal que presta el servicio en el Centro de Salud Murcia Infante al personal excluido, por lo que el citado Anexo queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO A

RELACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO

PERSONAL CENTRO DE SALUD VISTABELLA			
EMPLEADOS	**CATEGORÍA**	**TIPO DE CONTRATO**	**ANTIGÜEDAD**
1	Vigilante	Indefinido	01/03/1992

PERSONAL CENTRO DE SALUD MURCIA INFANTE			
EMPLEADOS	**CATEGORÍA**	**TIPO DE CONTRATO**	**ANTIGÜEDAD**
1	Vigilante	Indefinido	20/08/2003
1	Vigilante	Obra o Servicio a tiempo completo	17/01/2008

Segundo: Modificar el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante sustituyendo el Anexo erróneo y ampliando en diez días, a partir de la publicación de esta resolución, el plazo inicialmente concedido para presentar solicitudes.

Tercero: Autorizar la retirada, en su caso, de las solicitudes presentadas.

Cuarto: Disponer la publicación de esta resolución en el perfil de contratante del Servicio Murciano de Salud, Área de Salud VII.

En Murcia, 25 de abril de 2013

EL GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA VII

(Resolución de Director Gerente del Servicio Murciano Salud, de 25 de julio de 2011, BORM número 177, de 3 de agosto, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2012, publicada en BORM nº 259, de 8 de noviembre de 2012)

José María Cerezo Corbalán